Hospital Local del Municipio de Yotoco
Empresa Social del Estado
Nit No: 890.309.115-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No 2026-112
(MAYO 25 de 2026)

CONTRATANTE

Razón Social	Hospital Local del Municipio de Yotoco Empresa Social del Estado
Nit	890.309.115-6
Representante Legal	Vivian Lorena Marulanda Contreras
Cédula Ciudadanía	66.867.074 de Restrepo (V)
Dirección Oficial	Calle 5 No. 4 - 25
Ciudad	Yotoco Valle del Cauca
Teléfono	092-2524979 – 2524156
Correo Electrónico	hlmyese@hospitalyotoco.gov.co

CONTRATISTA

Nombre	Jorge Leonardo Dorado Tobar
Cedula	1.143.831.602
Dirección:	Calle 37C #44-37
Ciudad	Tulua - Valle
Teléfono	3173654287
Email	jorgeleodorado@hotmail.com

Entre los suscritos **VIVIAN LORENA MARULANDA CONTRERAS,** mayor de edad, vecina de Yotoco Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.867.074 de Restrepo Valle, quien obra en nombre y representación del **HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E.**, en su condición de Gerente, calidad que se acredita mediante nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal del Municipio e Yotoco Valle, mediante Decreto No.135 del 22 de Marzo de 2024 por medio del cual se nombra en propiedad como Gerente del Hospital Local del Municipio de Yotoco E.S.E. y Diligencia de Posesión Acta No.053 del 1 de Abril de 2024, quien para los efectos del contrato de Prestación de servicios Profesionales se denominará **EL HOSPITAL** y **JORGE LEONARDO DORADO TOBAR**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.831.602 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre propio, quien para efectos de este Contrato de Prestación de Servicios se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Local del Municipio de Yotoco Valle, podrá celebrar contratos de prestación de servicios con un profesional que brinde sus servicios como médico especialista en pediatría y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. **2)** Que de Conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las E.S.E. del Estado, se rige por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública. **3)** Que el Hospital Local del Municipio de Yotoco requiere contratar un profesional que brinde sus servicios como médico especialista en pediatría, en apoyo a los diferentes procesos asistenciales del HOSPITAL. **4)** Que el proceso se atendió en debida forma garantizando los principios de transparencia, objetividad y demás principios de la función administrativas, verificando que la doctora **JORGE LEONARDO DORADO TOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.143.831.602, es una profesional idónea y suficientemente capacitada para la prestación del servicio como médico especialista en pediatría, requeridos por el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No 2026-112
(MAYO 25 de 2026)

Hospital Local del Municipio de Yotoco Valle, de acuerdo con su plan de adquisiciones y disponibilidad presupuestal, cumpliendo con los procesos administrativos, documentación jurídica y técnica establecida en el Estatuto y Manual de Contratación. Por tal motivo recomendó esta adjudicación con el fin de constituir el presente contrato de prestación de servicios. **5)** Que, en consecuencia, es oportuno celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ASISTENCIAL COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, DE ACUERDO CON LA DEMANDA Y NECESIDADES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO. SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de siete (7) meses y seis (6) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000). CUARTA: FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato en mensualidades vencidas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte del período, previa presentación de la factura única de cobro mensual, detallando el resumen de horas laboradas, y cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas tributarias y de la norma que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. **El valor de la hora será de Noventa y Cinco Mil Pesos M/cte. ($95.000,00),** el valor real a cancelar por parte de la entidad, depende exclusivamente del número de horas prestadas por el CONTRATISTA que reposen en su informe de actividades o reporte de la agenda de la institución hospitalaria. **QUINTA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se reconocerá y pagará con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.01 Honorarios Administrativos, del presupuesto de Gastos de HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E. de la vigencia Fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No.20260237 **SEXTA. OBLIGACIONES. A) DEL CONTRATANTE. 1)** Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Colocar a disposición del contratista la información, materiales y equipos que este requiera para la prestación del servicio. **3)** Hacer el pago de los servicios de acuerdo a la forma convenida. **4)** Certificar para la cancelación de los servicios, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al objeto de este contrato. **B) DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: **A)** Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del presente Contrato, para ello deberá realizar todas las actividades contempladas en la propuesta tendientes a llevar a cabo en apoyo del Hospital, al proceso de Pediatría en consulta externa, hospitalización y sala de partos. **B)** Realizar procedimientos en consulta externa en Pediatría con disponibilidad de tiempo en la ejecución del contrato para la atención oportuna de pacientes que tengan vinculación con entidades con las cuales el hospital tenga contrato. **C)** Realizar las consultas semanales de Pediatría programadas por el hospital para los usuarios que así lo requieran. **D)** Tener disponibilidad para realizar procedimientos en la Sala de Urgencias cuando así la situación lo amerite. **E)** Realizar inter consulta a través de línea telefónica privada con los médicos generales de la institución, cuando la ocasión así se requiera. **F)** No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. **G)** Garantizar una producción de tres (3) consultas especializadas por hora. H). Prestar los servicios profesionales durante todo el tiempo de ejecución del contrato, garantizando la continuidad del servicio, con un profesional de la rama requerida. **I)** Efectuar controles post quirúrgicos y de consulta externa que se requieran. **J)** Diligenciar correctamente la historia clínica y hacer las anotaciones respectivas de las actividades de consulta externa, registrando la fecha, hora

conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación. **K)** Diligenciar con LETRA LEGIBLE de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el hospital, en el ejercicio de la prestación del servicio: CUBS, SOAT, RIPS y las demás que las actualicen. **L)** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan con ocasión del servicio según el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **M)** Asumir los descuentos por la totalidad de las Glosas Médicas que se generan por la falta de pertinencia y coherencia en la atención prestada. **N)** Tratar con calidez, calidad y oportunidad a los usuarios del Hospital. **Ñ)** Hacer la fórmula para cada paciente en recetario oficial para los medicamentos que se requieran. **O)** Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población que le ha sido asignada. **P)** Colocar a disposición del CONTRATANTE todos los recursos administrativos y asistenciales que se requieran, para la supervisión del presente contrato. **Q)** Adoptar oportunamente las medidas, tendientes a corregir las inconformidades detectadas por él mismo, o por EL CONTRATANTE. **R)** Garantizar la prestación del Servicio en las instalaciones del Hospital Local del Municipio de Yotoco. **S)** Atender los requerimientos que el HOSPITAL estime necesarios, con el fin de que el servicio sea ejecutado positivamente. **T)** Brindar la atención adecuada a los usuarios que requieran los servicios contratados, en el horario y condiciones pactados. **U)** Afiliarse a un sistema de seguridad social por un término no menor al del contrato. **V)** Además de ejercer las obligaciones inherentes al contrato para brindar el apoyo al Hospital, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas, deberá respetar las Normas y Reglamentos del Hospital, así como guardar la debida reserva de la información y confidencialidad de la información que se le sea suministrada para el ejercicio de su labor. **W)** Deberá responder y velar por el buen uso de los bienes y elementos que le sean entregados por el Hospital para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios. **X)** Deberá informar oportunamente a la Gerente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Hospital y en el desarrollo de sus negocios. **Y)** Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes y los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Gerente. **Z)** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes vencido, el informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo, junto con la correspondiente Cuenta de Cobro por los servicios prestados, copia de la planilla que acredite el pago de los aportes correspondientes a cada mes al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajadora independiente de acuerdo con la legislación colombiana. **SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la E.S.E. **OCTAVA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la E.S.E. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan; **2.** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA que afecte la prestación normal del contrato **3.** Por incumplimiento grave del CONTRATISTA en las obligaciones contractuales. **DECIMA.SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No 2026-112
(MAYO 25 de 2026)

contraprestaciones. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus derechos y deberes se limitarán al cumplimiento del objeto del presente contrato, Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados y dependientes del CONTRATISTA los asumen de manera independiente bajo su exclusiva responsabilidad, para tal efecto, EL CONTRATANTE estará exento de obligación laboral alguna con los dependientes de aquél, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la facturada, razón por la cual, en este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **Parágrafo Primero:** Por la naturaleza del contrato, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. **DECIMA TERCERA. SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATANTE por conducto de la Sub-directora Científica o quien haga sus veces o su delegado, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato y con la firma del supervisor en el presente contrato se entiende que se ha designado y notificado la respectiva supervisión. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **2.)** Informar al CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE. **4.)** Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. **5.)** Verificar en la oficina de recursos humanos que el CONTRATISTA esté a paz y salvo con la documentación contractual y que cumple con la Ley 789 de 2002 en lo que respecta a seguridad social. **6.)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza prevista en la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos que le impida suscribir el presente contrato. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará mediante acta suscrita entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Si no fuere posible la liquidación bilateral, la ESE mediante acto administrativo debidamente motivado procederá a la respectiva liquidación de manera unilateral. **DECIMA SEXTA. DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato se regirá por las normas administrativas contempladas en la Ley, la Constitución Política, el Acuerdo No.005 del 10 de octubre de 2024 y Resolución 133 de 10 de octubre de 2024, (Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.) y demás normas concordantes. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Yotoco Valle del Cauca. **DECIMA OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato en las instalaciones del Hospital Local del Municipio de Yotoco Valle. Para lo cual la E.S.E. entregará en calidad de

administración de espacio físico al CONTRATISTA un área determinada para el exclusivo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato. La vigencia de la entrega de este espacio físico se limita por la duración del presente contrato. **Parágrafo Primero:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad en cualquier momento de solicitar el espacio físico entregado por cualquier motivo que fundamente este requerimiento y en el evento que el contrato aun siga vigente le asignara otro en el que pueda desarrollar el contrato. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA. Responderá civil y penalmente por el incumplimiento del presente contrato y por la prestación del servicio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daños y perjuicios a: **1)** Los usuarios del Hospital, **2)** Al buen nombre institucional. **Parágrafo: DEL CONTRATANTE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la E.S.E., por actos u omisiones en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA. MULTAS:** EL HOSPITAL, tendrá la facultad de declarar la caducidad o terminación unilateral en virtud del contrato suscrito en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA imponerle multas Equivalentes al 20% del valor del contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la Obligación incumplida. Si pasaren más de treinta días (30) calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Buga Valle, que se sujetará a lo dispuesto a la normatividad legal vigente, de acuerdo con las siguientes reglas; **a)** El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro; **b)** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de la ciudad del contrato; **c)** El Tribunal decidirá en derecho; y **d)** El Tribunal funcionará en la ciudad del contrato en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad. **PARÁGRAFO:** Las anteriores disposiciones podrán ser modificadas de mutuo acuerdo por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el Estatuto y Manual Interno de Contratación y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las normas Civiles, Comerciales, el Estatuto y Manual de contratación del hospital y la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No 2026-112
(MAYO 25 de 2026)

Reglamentarios. **VIGÉSIMA SEXTA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Por la cuantía y forma del pago de la orden de prestación del servicio según el estatuto y manual de contratación del Hospital no se requiere de garantía única. **PARAGRAFO**: La Contratista aporta Póliza No.16880 de la Empresa Chubb seguros de Colombia S.A, cuya vigencia es del 16-04-2026 hasta el 15-04-2027, cuya actividad económica es de: OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA. Beneficiario: Terceros Afectados. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere que se expida el correspondiente registro presupuestal, los documentos que hacen parte integral del mismo y la suscripción del Acta de Inicio por parte del supervisor y las partes.

Para constancia de lo anterior, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el Municipio de Yotoco Valle, el día veinticinco (25) del mes de mayo de 2026.

VIVIAN LORENA MARULANDA CONTRERAS
Contratante

JORGE LEONARDO DORADO TOBAR.
Contratista

YANI LORENA ROBLES RAMIREZ
Supervisora

Proyectó: Juan Camilo Sánchez Guerrero – Abogado Ps
Revisó: Mario Fernando Echeverry - Asesor Juridico
Yani Lorena Robles Ramírez - Supervisora
Aprobó: Vivian Lorena Marulanda - Gerente